



RESOLUCIÓN SP – 133/2021
(26 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y sustituya y el Acuerdo Municipal 006 del 28 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la señora **NOHEMI DEL SOCORRO ÁLZATE GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.327.941 de Yolombó, solicitó licencia de Subdivisión Rural para la propiedad ubicada en Vereda La Maria, Zona Rural del Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

- Escrituras Públicas del inmueble
- Copia de Certificado de tradición y Libertad del inmueble objeto de solicitud, con fecha de expedición no superior a un mes
- Copia de documento de identidad de la propietaria
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud
- Plano del levantamiento topográfico que refleje el antes y después de la subdivisión
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud

Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a la solicitud de licencia Urbanística.

Que la autorización previa para dividir uno o varios predios solicitada por la señora **NOHEMI DEL SOCORRO ÁLZATE GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.327.941 de Yolombó, se ajusta a lo dispuesto el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de subdivisión Rural para el predio que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

- **PROPIETARIA:** señora NOHEMI DEL SOCÓRRO ÁLZATE GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.327.941 de Yolombó
- **UBICACIÓN:** Vereda La María, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-16938
- **ESCRITURAS PÚBLICAS:** Escritura Pública N° 151 del 15 de julio de 2020 de la Notaria Única de Yolombó, mediante el cual se realiza compraventa
- **ÁREA Y LINDEROS:** De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad y escrituras públicas el área y linderos son los siguientes:

ÁREA DEL PREDIO: 20000 METROS
LINDEROS:

"NORTE: LIMITA CON EL LOTE N. 2 DE ESTA SUBDIVISIÓN EN UNA LONGITUD DE 42.51 METROS, SUR: LIMITA CON EL LOTE N. 3 DE ESTA SUBDIVISIÓN EN UNA LONGITUD DE 192.49 METROS, ORIENTE: LIMITA CON EL LOTE N. 3 DE ESTA SUBDIVISIÓN EN UNA LONGITUD DE 24.43 METROS, OCCIDENTE: LIMITA CON CAMINO DE HERRADURA LAS PERDIDAS"

De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de subdivisión Rural y los lotes que resultan de la subdivisión son los siguientes:



DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES DE LA SUBDIVISIÓN RURAL

LOTE 1

- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural con uso distinto a la explotación agrícola
- **ÁREA:** 1500,0 m² (0,15 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda La María, Lote 1 Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **LINDEROS:**

NORTE:

Partiendo del Punto 6 con coordenadas E= 904575; N= 1219382; hasta el Punto 1 con coordenadas E= 904615; N= 1219394; lindero con GUILLERMO RUA en una longitud de 41,8 metros.

SUR:

Partiendo del Punto con coordenadas E= 904563; N= 1219366; hasta el Punto 2 con coordenadas E= 904632, N= 1219363; lindero con LOTE 2 DE LA SUBDIVISION en una longitud de 69,1 metros.

ORIENTE:

Partiendo del Punto 1 con coordenadas E= 904615; N= 1219394; hasta el Punto 2 con coordenadas E= 904632, N= 1219363; lindero con ANDRÉS LONDOÑO en una longitud de 35,4 metros.

OCCIDENTE:

Partiendo del Punto 6 con coordenadas E= 904575; N= 1219382; hasta el Punto con coordenadas E= 904563; N= 1219366; lindero con CAMINO RIAL LAS PERDIDAS – VIA DE ACCESO AL LOTE en una longitud de 20,0 metros.

LOTE 2

- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural con uso distinto a la explotación agrícola
- **ÁREA:** 18500,0 m² (1,85 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda La María, Lote 2, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **LINDEROS:**

NORTE:

Partiendo del Punto con coordenadas E= 904563; N= 1219366; hasta el Punto 2 con coordenadas E= 904632, N= 1219363; lindero con LOTE 2 DE LA SUBDIVISION en una longitud de 69,1 metros.

Partiendo del Punto 2 con coordenadas E= 904632, N= 1219363; hasta el Punto 3 con coordenadas E= 904763, N= 1219289; lindero con ANDRÉS LONDOÑO en una longitud de 150,5 metros.

SUR:

Partiendo del Punto 5 con coordenadas E= 904509; N= 1219270; hasta el Punto 4 con coordenadas E= 904723, N= 1219237; lindero con la PROPIEDAD DE NOHEMÍ ALZATE en una longitud de 216,5 metros.



ORIENTE:

Partiendo del Punto 3 con coordenadas E= 904763, N= 1219289; hasta el Punto 4 con coordenadas E= 904723, N= 1219237; lindero con NOHEMI ALZATE en una longitud de 65,6 metros.

OCCIDENTE:

Partiendo del Punto con coordenadas E= 904563; N= 1219366; hasta el Punto 5 con coordenadas E= 904509; N= 1219270; lindero con CAMINO RIAL LAS PERDIDAS – VIA DE ACCESO AL LÓTE en una longitud de 110,0 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación de licencia de subdivisión Rural para loteo para el predio anteriormente descrito no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, para lo cual se debe tramitar la respectiva licencia de construcción de conformidad con lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En la licencia de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos que se aprueben para la respectiva edificación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo tendrá una vigencia improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO QUINTO: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Esquema de Ordenamiento Territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo Municipal 006 del 28 de mayo de 2021.

ARTICULO SEXTO: Se autoriza la Subdivisión Rural para loteo por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF); y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), (dando cumplimiento a la Resolución 041 de 1996 del INCORA, al Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y al Artículo 2.2.2.1.4.1.5 del Decreto 1077 de 2018).

Las autorizaciones de la división por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para los lotes se da bajo las siguientes excepciones:

Para los lotes de la presente subdivisión Rural: *“Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola”.*



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

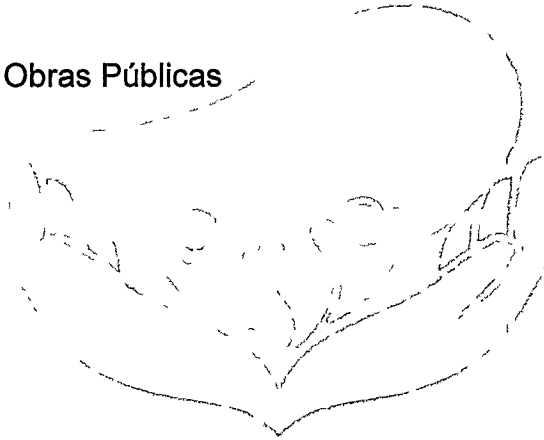
Dado en Yolombó a los 26 días del mes noviembre de 2021.

*Resolución SP-133/2021
26/11/2021*

Ana Maria Gil Mira

ANA MARIA GIL MIRA

Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO

Comunitario



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Yolombó, a los 1 días del mes de Diciembre de 2021, siendo las 8:30 a.m, la suscrita **VANESSA CANO CUARTAS**, Auxiliar administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente a la señora **NOHEMI DEL SOCORRO ÁLZATE GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.327.941 de Yolombó - Antioquia, la **RESOLUCIÓN SP – 133/2021** (del 26 de Noviembre de 2021), **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL”**, Quien autoriza a la señora **YAKELINE AGUIRRE AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía 1.001.555.181 de Yolombó, a quien se le hace entrega de copia de la misma, advirtiéndole que proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTA: El señor **YAKELINE AGUIRRE AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía 1.001.555.181 de Yolombó - Antioquia, manifiesta verbalmente renunciar a términos para interponer recurso alguno.

Para constancia de firma a los 1 días del mes de Diciembre de 2021.

UNIDOS AL PROGRESO

Yakeline Aguirre Agudelo

YAKELINE AGUIRRE AGUDELO
C.C 1.001.555.181 de Yolombó
La notificada

Vanessa Cano Cuartas

VANESSA CANO CUARTAS
La Notificadora



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita **VANESSA CANO CUARTAS**, Auxiliar administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que la **RESOLUCIÓN SP – 133/2021** (del 26 de Noviembre de 2021), “**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL**”, fue notificada en debida forma al interesado a los 01 días del mes de Diciembre de 2021 y para la cual manifestó renunciar a interponer recurso alguno, por lo tanto el Acto Administrativo se encuentra Ejecutoriado.

Para constancia de firma a los 01 días del mes de Diciembre de 2021.

VANESSA CANO CUARTAS
La Notificadora

UNIDOS AL PROGRESO